



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

CFA



**CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 118, DE 2023, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO,

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia de recursos a Carabineros de Chile, en el marco de la Política y Plan Nacional contra el Crimen Organizado, por encontrarse ajustado a derecho.

Sin embargo, cumple con hacer presente que los recursos transferidos se encuentran consignados en el presupuesto de Carabineros de Chile, en la asignación 05-31-01-13-02-131, y no como se indica en el considerando 7° del acto en examen, aspecto que deberá tener en consideración.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

**A LA SEÑORA
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE**





APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONSOLIDABLES A CARABINEROS DE
CHILE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA Y
PLAN NACIONAL CONTRA EL CRIMEN
ORGANIZADO

DECRETO N° 118

SANTIAGO, de 19 de abril de 2023



VISTOS:

La Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, decreto que organiza las Secretarías de Estado; en la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros; en la ley N° 21.516, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el decreto ley N° 1.263, sobre Administración Financiera del Estado; en el decreto supremo N° 1.341, de 2018, que crea el Consejo Asesor de coordinación y unidad de acción en materia de prevención y control del crimen organizado y sus modificaciones establecidas en el decreto supremo N° 231, de 2021 y en el decreto supremo N° 271, de 2022, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 369, de 2022, que Aprueba la Política Nacional Contra el Crimen Organizado, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la resoluciones exentas N°s 4.959, de 2018, que crea Unidad de Coordinación Estratégica, 3.743, de 2022, que crea instancia de Coordinación Regional denominada Consejos regionales contra el crimen organizado, 6.348, de 2022, que aprueba el Plan Nacional contra el Crimen Organizado, y N° 1, de 2023, que aprueba el Presupuesto Plan Nacional Contra el Crimen Organizado año 2023, todas de la Subsecretaría del Interior; en la resolución N° 14, de 2023, que determina a los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; en la resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, todas de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° inciso quinto de la Constitución Política de la República, es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, esto es, la integridad de su territorio, la estabilidad de su gobierno y la intangibilidad de los derechos fundamentales de sus habitantes y con ello dar protección a la población, por lo que, el Estado debe propender a la disminución de las violencias y la comisión de delitos, con especial énfasis en aquellos más violentos y dañinos para la sociedad.

2. Que, en este sentido, el artículo 1° de la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, señala que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República, en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior.

3. Que, dicha ley, establece en su artículo 9° y siguientes, las funciones que por mandato legal corresponden a la Subsecretaría del Interior, siendo la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior y mantención del orden público.

4. Que, en este sentido, la Subsecretaría del Interior, para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, asume el desafío de promover, elaborar, coordinar y evaluar el trabajo interinstitucional para definir e implementar medidas de prevención y control del crimen organizado, encontrándose facultada, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 9° de la citada ley N° 20.502, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la mantención del orden y seguridad pública a nivel local.

5. Que, a su vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° Ley N° 18.961, Carabineros de Chile, tiene por finalidad garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley. Dependerá directamente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y se vinculará administrativamente con éste a través de la Subsecretaría del Interior.

Agrega la citada norma, en su artículo 2 bis, que como parte de la Administración del Estado, está al servicio de la comunidad y sus acciones se orientarán a la prevención de delitos, al control y restablecimiento del orden público y a la seguridad pública, así como a otras que le asignen las leyes. Respetando, protegiendo y garantizando ejercer su labor, sin discriminaciones arbitrarias y con respeto irrestricto por los derechos humanos y libertades reconocidas por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.



6. Que, para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, mediante el decreto supremo N° 369, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de la resolución exenta N° 6.348, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron la Política Nacional contra el Crimen Organizado y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado, respectivamente.

La política pública intersectorial antes enunciada, requiere de la acción conjunta de las distintas instituciones públicas involucradas, con el objeto de fortalecer su actuar, otorgándoles herramientas especializadas y medios para asegurar la eficacia de las actuaciones llevadas a cabo por las mismas.

7. Que, para la ejecución del Plan Nacional contra el Crimen Organizado, año 2023, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla, en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, asignación 131, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría del Interior, el monto total de M\$ 27.173.242.- (Veintisiete mil ciento setenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil pesos) destinados a Carabineros de Chile, la que paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de su consolidación, en el presupuesto asignado a dicha Institución en la Partida 10, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 13, Ítem 02, asignación 131.

8. Que, de acuerdo a lo anterior, la señalada ley N° 21.516, contempla recursos para que la Subsecretaría del Interior efectúe transferencias de capital conforme al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 131, las que en virtud de la Glosa 16 señala: *"Una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la Subsecretaría del Interior dictará una o más resoluciones exentas con los montos, plazos y forma de ejecución de los recursos, visadas por la Dirección de Presupuestos.*

Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página web de la Subsecretaría del Interior, copia de las resoluciones y de la información financiera y de gestión relativa a ellas".

9. Que, en cumplimiento del mandato legal señalado precedentemente, esta Subsecretaría, mediante Resolución Exenta N° 01, de fecha 03 de enero de 2023, aprueba el presupuesto del Plan Nacional Contra el Crimen Organizado, para el año 2023, la que en su resuelto cuarto, instruye la complementación de la resolución citada, a través de la aprobación de un documento denominado protocolo de trabajo, que consigne los gastos proyectados y el monitoreo de la ejecución de dichos recursos.

10. Que, debido a lo anterior, con fecha 19 de abril de 2023, se celebró un convenio de transferencia de recursos consolidables denominado "Protocolo de Trabajo" entre la Subsecretaría del Interior y Carabineros de Chile, el de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, requiere ser aprobado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.



11. Que, mediante la dictación del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Presidente de la República delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los decretos supremos que dispongan aportes o transferencias, con o sin convenio, de los recursos que considere anualmente la Ley de Presupuestos, con excepción de aquellos que de conformidad a la ley citada deban distribuirse directamente por las Subsecretarías correspondientes.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el convenio de transferencia de recursos consolidables denominado "Protocolo de Trabajo", suscrito con fecha 19 de abril del 2023, entre la Subsecretaría del Interior y Carabineros de Chile y su Anexo denominado "Plan de Compras", para la ejecución del Plan Nacional Contra el Crimen Organizado, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES
DENOMINADO "PROTOCOLO DE TRABAJO"
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Y
CARABINEROS DE CHILE**

En Santiago, Chile, a 19 de abril del 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, R.U.T. N° 60.501.000-8, representada por el Subsecretario del Interior don **MANUEL ZACARÍAS MONSALVE BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N° 9.763.463-7, ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda sin número, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**Subsecretaría**", por una parte; y por la otra Carabineros de Chile, R.U.T. N° 60.505.000-K, representado por su General Director don **RICARDO ÁLEX YÁÑEZ REVECO**, cédula nacional de identidad N° 9.526.206-6, ambos domiciliados en avenida Bernardo O'Higgins N° 1196, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**Carabineros de Chile**", se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERA: ASPECTOS PRELIMINARES. En conformidad con lo previsto en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, corresponde a esa Cartera de Estado ser la colaboradora directa e inmediata del Presidente de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior y mantención del orden público. Dicha ley establece, además, en su artículo 9° y siguientes, las funciones que por mandato legal corresponden a la Subsecretaría del Interior, siendo la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Ministra en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior y mantención del orden público. Asumiendo, la Subsecretaría del Interior, el desafío de promover, coordinar y evaluar el trabajo



interinstitucional para definir e implementar medidas de prevención y control del crimen organizado, orientadas al resguardo de sus fronteras terrestres, marítimas y aéreas, así como también focalizando su accionar en zonas con alta concentración de delitos asociados, para lo cual ha elaborado la denominada "Política Nacional contra el Crimen Organizado" y su respectivo "Plan Nacional contra el Crimen Organizado", con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Por su parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.961, Ley orgánica Constitucional de Carabineros, tiene por finalidad garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley.

Dependerá directamente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y se vinculará administrativamente con éste a través de la Subsecretaría del Interior.

Agrega, en su artículo 2 bis, que como parte de la Administración del Estado, está al servicio de la comunidad y sus acciones se orientarán a la prevención de delitos, al control y restablecimiento del orden público y a la seguridad pública, así como a otras que le asignen las leyes. Respetando, protegiendo y garantizando ejercer su labor, sin discriminaciones arbitrarias y con respeto irrestricto por los derechos humanos y libertades reconocidas por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Dentro de ese marco jurídico, mediante el decreto supremo N° 1.341, de fecha 23 de octubre del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, se crea el Consejo Asesor para la Coordinación y Unidad de Acción en Materia de Prevención y Control del Crimen Organizado, cuya misión es proponer medidas de coordinación intersectorial entre las distintas instituciones competentes respecto de las acciones de prevención y control del crimen organizado, facilitando el intercambio de información dentro de sus propios ámbitos de competencia y promoviendo acciones conjuntas contra el crimen organizado.

Por su parte, mediante la Resolución Exenta N° 4.959, de fecha 13 de septiembre del 2018, la Subsecretaría del Interior dispuso la creación de la Unidad de Coordinación Estratégica. En tal sentido y, en virtud de aprovechar la capacidad instalada con que cuenta la citada Unidad, la Subsecretaría del Interior asume la tarea de coordinar el análisis de información asociada a organizaciones criminales, aportada por parte de distintos estamentos con competencias en la materia, para la prevención, control y persecución del crimen organizado, a fin de integrar su accionar a la implementación de la Política Nacional contra el Crimen Organizado, aprobada por Decreto Supremo N° 369, de fecha 22 de diciembre de 2022 y de la ejecución del "Plan Nacional contra el Crimen Organizado", aprobado por la Resolución Exenta N° 6.348, de fecha 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría del Interior, con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.



Dentro de este contexto, Carabineros de Chile cumple con un rol preponderante para el desarrollo de los compromisos promovidos intersectorialmente a través de la Política Nacional contra el Crimen Organizado, además de colaborar activamente en la Unidad de Coordinación Estratégica, apoyando en el cumplimiento de los fines indicados precedentemente.

En este contexto, y para el cumplimiento de sus funciones orgánicas, se hace necesario que cuenten con equipamiento y tecnología, que les permitan mejorar las capacidades operativas y el reforzamiento de las unidades desplegadas en las Macrozonas Norte, Centro y Sur.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES. Para la ejecución del Plan Nacional contra el Crimen Organizado, año 2023, la Ley de Presupuestos vigente para el presente año, Ley N° 21.516 contempla, en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, asignación 131, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría del Interior, el monto total de \$ 27.173.242.000.- (Veintisiete mil ciento setenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil pesos) destinados a Carabineros de Chile, la que paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de consolidación, en el presupuesto asignado a dicha Institución en la Partida 05, Capítulo 31, Programa 01, Subtítulo 13, Ítem 02, asignación 131.

Con cargo a estos recursos consolidables, se podrán efectuar los gastos que se contemplan en el presente protocolo para la ejecución de la Política Nacional y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado.

La suma consignada en la Ley de Presupuesto, será transferida de acuerdo a una programación de caja.

Los recursos consolidables traspasados en virtud del presente Convenio, y que no sean ejecutados, rendidos y/o que resulten observados, deberán ser reintegrados en cumplimiento al principio de la legalidad del gasto público y conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.

Lo anterior, deberá considerar lo señalado en la Glosa N° 17, de la Ley de Presupuestos, que establece *"Incluye hasta \$26.199.707 miles destinados a la adquisición de vehículos policiales. Estos recursos serán transferidos mediante convenio entre la Subsecretaría del Interior y Carabineros de Chile, el que deberá contener al menos el mecanismo de coordinación entre las partes, para su adquisición, entrega y distribución territorial, así mismo las normas necesarias para la correcta implementación del convenio, su evaluación, y el buen uso de los Recursos"*.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA SUBSECRETARÍA. Con el fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, la Subsecretaría se obliga a:



1. Realizar la transferencia de capital de conformidad a la cláusula Segunda del presente Convenio, para la inversión y formación de capital, de acuerdo al Anexo que contempla el Plan de Compras, parte integrante de este instrumento.
2. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Especialmente, en lo que se refiere al control del adecuado uso de los recursos, y a la restitución de los mismos, si esto fuere procedente.
3. Requerir a la contraparte técnica y/o a la contraparte administrativa de Carabineros de Chile, todo tipo de información o antecedentes que sean necesarios para la mejor ejecución y control programático, jurídico, administrativo, financiero y contable del presente Convenio.
4. Facilitar la coordinación interinstitucional para la ejecución de los objetivos planteados para la Política Nacional contra el Crimen Organizado y su respectivo Plan.

DE CARABINEROS DE CHILE. Con el fin de cumplir con el objeto ya señalado, se obliga a:

1. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, desde la fecha de la total tramitación del presente Convenio, una planificación de caja y del proceso de compra a ejecutar en función del Anexo Plan de Compras convenido, entregando para estos efectos una programación de caja y adicionalmente una Carta Gantt con los plazos involucrados, manteniéndolo actualizado conforme se desarrolla la compra.
2. Destinar los recursos transferidos conforme al Plan de Compras y lo establecido en el presente Convenio, considerando especialmente las líneas de financiamiento de la Política y Plan Nacional contra el Crimen Organizado, y al fortalecimiento de las unidades desplegadas en la Macrozona Norte, Centro y Sur.
3. Entregar la totalidad de los informes establecidos en el presente instrumento, en la oportunidad señalada en las cláusulas séptima, octava y novena, y de acuerdo a las exigencias establecidas para su presentación y validación.
Ello, sin perjuicio de los demás informes requeridos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace.
4. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos.
5. Requerir a la contraparte técnica y/o a la contraparte administrativa de la Subsecretaría del Interior, todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo, financiero y contable del presente convenio.
6. Rendir cuenta de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, rendición que se presentará a la contraparte administrativa.
7. Restituir los recursos consolidables transferidos, cuando existan saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados o se haya incumplido las obligaciones establecidas en este Convenio; restitución que deberá



efectuarse conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.

8. Dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la Ley N° 21.427.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de tres años a contar de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que lo apruebe.

En lo que se refiere a la adquisición de los elementos que han de financiarse con cargo a los recursos que en virtud del presente instrumento se entregan, ello deberá tener lugar de un año desde la transferencia de los recursos, de no ser así, deberá procederse al reintegro de éstos de conformidad a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes; lo anterior, también tendrá aplicación en caso que existan saldos observados y/o no rendidos.

Para efectos de este proceso, la institución destinataria de los recursos deberá observar los principios de responsabilidad, legalidad, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, por lo que deberán agilizar los procesos de adquisición, y cumplir con las directrices impartidas por la Subsecretaría del Interior.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia entre las partes sobre la ejecución del presente Convenio, será resuelta por la Subsecretaría del Interior, en el más breve plazo, y velando por la armonía de sus cláusulas y por el mejor y más oportuno cumplimiento de los fines que motivan el presente convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El General Director de Carabineros Chile o quien lo subrogue o reemplace, deberá velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la institución receptora, particularmente aquella que dice relación con el uso de los recursos consolidables transferidos y los informes que se deben evacuar. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan verse comprometidas, en caso de que los recursos transferidos no se usen de acuerdo con los fines previstos en el presente convenio.

SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. Para velar y supervisar la correcta ejecución de los recursos consolidables que mediante el presente acto administrativo se transferirán a la entidad receptora, ésta deberá rendir cuenta del gasto mensual a través del "Sistema de Rendición de Cuentas" o "SISREC", ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", o la normativa que la reemplace. Dicho informe de rendición deberá ser autorizado por la jefatura de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o por quien ésta designe.

OCTAVA: DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Carabineros de Chile deberá dar cuenta a la Subsecretaría del Interior, de la inversión de los recursos consolidables del "Plan Nacional contra el Crimen Organizado", por medio de un **Reporte de**



uso, a fin de generar un mecanismo de control que permita asegurar el uso de las inversiones para los fines y destinos acordados en el presente Convenio; documento que deberá ser presentado mensualmente, los primeros 15 días hábiles de cada mes, a la División de Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior, a través de la contraparte técnica respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría del Interior para solicitar, cuando lo estime pertinente, dichos informes, los cuales deberán ser remitidos por la entidad receptora en la forma y plazos indicados en el respectivo requerimiento.

NOVENA: DEL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN. Una vez terminada la ejecución de los recursos consolidables asociados al plan, Carabineros de Chile entregará por escrito a la Subsecretaría del Interior, un **Informe Final de Ejecución** posterior a la recepción total de las especies adquiridas con los recursos del presente plan, el que deberá contener, a lo menos, la cobertura e impacto que se ha conseguido con su ejecución y una descripción cualitativa y cuantitativa de la implementación del mismo. Dicho informe deberá ser enviado, de acuerdo al formato fijado por la Contraparte Técnica de la División de Seguridad Pública mediante correo electrónico.

DÉCIMA: REGLAS COMUNES PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES. Una vez entregados los informes referidos en el presente Convenio, las contrapartes, técnica y administrativa, de la Subsecretaría del Interior, contarán con quince (15) días hábiles administrativos para aceptarlos o presentar observaciones, las que, deberán remitirse por escrito al correo electrónico de las contrapartes técnica y administrativa de Carabineros del presente convenio, debiendo ser subsanadas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos desde su recepción, debiendo ser enviado dentro del mismo plazo por escrito a las contrapartes, técnica y administrativa, de la Subsecretaría del Interior.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES. Las solicitudes de modificación del plan de compras aprobado en este convenio, deberán ser realizadas por escrito, en forma previa a la adquisición del bien, a fin de ser evaluados y autorizados por la Subsecretaría del Interior.

Dicha comunicación escrita, deberá realizarse mediante oficio firmado por alguna de las contrapartes de Carabineros de Chile, o quienes les subroguen, conforme lo establece la cláusula décimo tercera del presente Convenio. El oficio debe contemplar la justificación detallada de las razones de la modificación y la partida a cambiar, con el fin de mantener la visibilidad de la ejecución de estos recursos, la que se formalizará mediante la respectiva modificación y aprobación del presente instrumento, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

Las partes podrán acordar cualquier modificación al presente convenio, lo que se deberá formalizarse a través de suscripción de una modificación de convenio, firmado por las partes y su posterior aprobación por acto administrativo. Las solicitudes de modificación del convenio deberán realizarse mediante oficio de



que deberá contemplar la justificación del motivo de la modificación, a fin de ser evaluados y autorizados por la Subsecretaría del Interior, en caso que lo considere procedente.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones entre las partes se llevarán a cabo preferentemente a través de correos electrónicos que determinen las contrapartes técnicas, salvo aquellas comunicaciones que por su naturaleza deban remitirse en forma física o por oficio, en cuyo caso la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser por las Oficinas de Partes respectivas.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. En representación de la Subsecretaría del Interior, existirá una contraparte técnica a cargo del Jefe/Jefa de la División de Seguridad Pública, y una contraparte administrativa a cargo del Jefe/Jefa de la División de Administración y Finanzas, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y ejercer las demás facultades señaladas en éste.

La Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de Carabineros será el Director Nacional de Orden y Seguridad, quien será la autoridad encargada de la correcta y oportuna ejecución del Convenio, velando por el cumplimiento de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a través de la División de Seguridad Pública. Asimismo, la Contraparte Administrativa de Carabineros de Chile será el Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, encontrándose encargado del proceso financiero y contable, registro y oportuna comunicación de Carabineros de Chile con la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Con el fin de resguardar la información que emane del trabajo conjunto acordado por las partes, será obligación de estas y/o de los estamentos técnicos que estas mismas designen formalmente, asegurar la reserva y destino de la información relacionada al presente convenio, considerando que se tratan de materias que versan sobre seguridad interior del Estado y orden público, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y en especial las establecidas en la ley N° 21.459, sobre figuras penales relativas a la informática y en la ley N° 19.628 sobre la protección de datos personales.

La antedicha obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que en el marco de sus labores tomen conocimiento o participen en la ejecución de las acciones relacionadas con la Política Nacional y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado.

Asimismo, las partes se obligan a no divulgar a terceros la información y documentación constitutiva de datos fuente, relacionada con el presente acuerdo, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio.

DÉCIMO QUINTA: DIFUSIÓN Y EVENTOS PÚBLICOS. Las partes deberán incluir en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades y/o



acciones que se realicen en el marco de la implementación y ejecución del presente convenio.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto, con el logotipo institucional de la Subsecretaría, como de la Entidad receptora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser previamente aprobados por la Subsecretaría del Interior, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

Por su parte, en los eventos públicos que se realicen en el ámbito de ejecución de este acuerdo de voluntades, se procurará la oportuna invitación y presencia de ambos organismos.

DÉCIMO SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO. En caso que la entidad receptora incumpla las obligaciones consignadas en el presente Convenio, la Subsecretaría del Interior estará facultada unilateralmente para dar término anticipado al presente convenio, además de solicitar mediante oficio el reintegro de los recursos consolidables transferidos, particularmente en aquellos casos en que los recursos consolidables se hayan ejecutado en disconformidad con el presente Convenio, como también en caso de que estos hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, todo de conformidad a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.

Dicho término anticipado, se materializará mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que deberá expedir la Ministra del Interior y Seguridad Pública y se hará efectivo dentro del plazo 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la comunicación escrita a la contraparte, quien tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos. Lo anterior dará derecho a la Subsecretaría del Interior a exigir la restitución de los recursos consolidables que se hayan gastado en disconformidad al presente Convenio.

Del mismo modo, una vez terminada la vigencia del presente convenio la Subsecretaría del Interior, enviará oficio con Certificado de Cierre Financiero.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS. La representación con la que comparece don Manuel Zacarías Monsalve Benavides por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 50, de 03 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Ricardo Yáñez Reveco, por Carabineros de Chile, consta de su designación como General Director dispuesta mediante Decreto Supremo N° 533, de fecha 19 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Hay firmas.



**ANEXO: PLAN DE COMPRAS 2023 PARA EL USO DE LOS RECURSOS
CONSOLIDABLES TRANSFERIDOS A CARABINEROS DE CHILE EN VIRTUD
DEL FINANCIAMIENTO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN
NACIONAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**

Proyecto: Reposición parque vehicular operativo territorial enajenado de Carabineros de Chile Etapa III	\$ 26.199.707.000
Proyecto: Fortalecimiento del control migratorio y del crimen organizado en fronteras con equipamiento de georreferenciación satelital para Carabineros de Chile	\$ 66.969.000
Proyecto: Potenciamiento de las capacidades tecnológicas para la investigación control y reducción del crimen organizado para Carabineros de Chile	\$ 906.566.000
Total	\$ 27.173.242.000

En cuanto a la distribución territorial de estos bienes, se consigna lo siguiente:

- En cuanto a los vehículos, existen [REDACTED] Unidades que corresponden a la reposición de vehículos dados de baja y enajenados, los cuales serán distribuidos por la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, para lo cual se realiza un análisis de oferta y demanda para poder complementar el parque vehicular de las unidades y [REDACTED] vehículos (todos del tipo Furgones Policial) los cuales vienen a renovar el parque vehicular que se encuentra operativo y con vida útil cumplida, por lo cual se reemplazará 1 a 1 según la data de los vehículos que se encuentran con vida útil cumplida reemplazándolo directamente en sus unidades y así no afectar la oferta actual de los cuarteles policiales.
- En cuanto a las TICs, específicamente el fortalecimiento del control migratorio y del crimen organizado en fronteras con equipamiento de georreferenciación satelital para Carabineros de Chile, será distribuidos por la Dirección de Fronteras y Servicios Especializados, respecto del apoyo tecnológico necesario para realizar los patrullajes que en [REDACTED] cuarteles fronterizos y [REDACTED] avanzadas temporales que posee la institución a nivel nacional, todo lo anterior con el objeto de entregar un mejor servicio a la ciudadanía, reduciendo los tiempos de respuesta en la atención de los requerimientos de todas las personas,

ASÍ COMPRO
Razón con alcances
Oficio: E372826/2023
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 24.07.2023
YOLANDA DEL CARMEN BASCUÑAN
ARTEAGA
Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

también el salvaguardo del personal institucional al contar con tecnología confiable y de alta disponibilidad.

- En cuanto al potenciamiento de las capacidades tecnológicas para la investigación control y reducción del crimen organizado para Carabineros de Chile, la distribución estará definida por la Dirección de Control Drogas e Investigación Criminal, para el apoyo en la persecución penal del Ministerio Público de sus respectivos Departamentos: Departamento Criminalística Labocar, Departamento Investigación De Organizaciones Criminales OS9, Departamento Antidrogas OS7 y Departamento Encargo y Búsqueda de Vehículos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZASE a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, para girar los recursos señalados, de acuerdo con lo establecido en el convenio que se aprueba en este acto.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE la ejecución que se aprueba por la presente Resolución, la cual ascenderá a M\$ 27.173.242.- (veintisiete mil ciento setenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil pesos) cantidad que se financiará con cargo al Ítem 05-10-01-33-02-131 "Plan Nacional Contra el Crimen Organizado - Carabineros de Chile del Presupuesto vigente de la Subsecretaria del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, recursos que la citada Ley de Presupuestos contempla como ingresos en el presupuesto vigente asignado a Carabineros de Chile en el Ítem 05-31-01-13-02-131.

ARTÍCULO CUARTO: Los bienes adquiridos con dichos recursos quedarán a disposición de Carabineros de Chile en conformidad a lo que prescribe la normativa vigente en la materia.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


CAROLINA TOHA MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA





LAB/SERV/CS/BSO/MG/pgs
DISTRIBUCIÓN:
1.- Gabinete Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2.- Gabinete Subsecretaría del Interior.
3.- División Jurídica.
4.- División de Administración y Finanzas
5.- División de Seguridad Pública.
6.- Carabineros de Chile, Zenteno N° 1196, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
7.- Oficina de Partes y Archivo.


TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E372826/2023
Por orden del Contralor General de la República
FOLIO 20125225
YOLANDA DEL CARMEN BASCUÑAN
ARTEAGA
Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas



10.05.23 03
28.06.23 03



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES A CARABINEROS DE CHILE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA Y PLAN NACIONAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

DECRETO N° 118

SANTIAGO, de 19 de abril de 2023

VISTOS:

La Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, decreto que organiza las Secretarías de Estado; en la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros; en la ley N° 21.516, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el decreto ley N° 1.263, sobre Administración Financiera del Estado; en el decreto supremo N° 1.341, de 2018, que crea el Consejo Asesor de coordinación y unidad de acción en materia de prevención y control del crimen organizado y sus modificaciones establecidas en el decreto supremo N° 231, de 2021 y en el decreto supremo N° 271, de 2022, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 369, de 2022, que Aprueba la Política Nacional Contra el Crimen Organizado, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la resoluciones exentas N°s 4.959, de 2018, que crea Unidad de Coordinación Estratégica, 3.743, de 2022, que crea instancia de Coordinación Regional denominada Consejos regionales contra el crimen organizado, 6.348, de 2022, que aprueba el Plan Nacional contra el Crimen Organizado, y N° 1, de 2023, que aprueba el Presupuesto Plan Nacional Contra el Crimen Organizado año 2023, todas de la Subsecretaría del Interior; en la resolución N° 14, de 2023, que determina a los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; en la resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° inciso quinto de la Constitución Política de la República, es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, esto es, la integridad de su territorio, la estabilidad de su gobierno y la intangibilidad de los derechos fundamentales de sus habitantes y con ello dar protección a la población, por lo que, el Estado debe propender a la disminución de las violencias y la comisión de delitos, con especial énfasis en aquellos más violentos y dañinos para la sociedad.

2. Que, en este sentido, el artículo 1° de la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, señala que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República, en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior.

3. Que, dicha ley, establece en su artículo 9° y siguientes, las funciones que por mandato legal corresponden a la Subsecretaría del Interior, siendo la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior y mantención del orden público.

4. Que, en este sentido, la Subsecretaría del Interior, para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, asume el desafío de promover, elaborar, coordinar y evaluar el trabajo interinstitucional para definir e implementar medidas de prevención y control del crimen organizado, encontrándose facultada, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 9° de la citada ley N° 20.502, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la mantención del orden y seguridad pública a nivel local.

5. Que, a su vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° Ley N° 18.961, Carabineros de Chile, tiene por finalidad garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley. Dependerá directamente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y se vinculará administrativamente con éste a través de la Subsecretaría del Interior.

Agrega la citada norma, en su artículo 2 bis, que como parte de la Administración del Estado, está al servicio de la comunidad y sus acciones se orientarán a la prevención de delitos, al control y restablecimiento del orden público y a la seguridad pública, así como a otras que le asignen las leyes. Respetando, protegiendo y garantizando ejercer su labor, sin discriminaciones arbitrarias y con respeto irrestricto por los derechos humanos y libertades reconocidas por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

6. Que, para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, mediante el decreto supremo N° 369, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de la resolución exenta N° 6.348, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron la Política Nacional contra el Crimen Organizado y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado, respectivamente.

La política pública intersectorial antes enunciada, requiere de la acción conjunta de las distintas instituciones públicas involucradas, con el objeto de fortalecer su actuar, otorgándoles herramientas especializadas y medios para asegurar la eficacia de las actuaciones llevadas a cabo por las mismas.

7. Que, para la ejecución del Plan Nacional contra el Crimen Organizado, año 2023, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla, en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, asignación 131, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría del Interior, el monto total de M\$ 27.173.242.- (Veintisiete mil ciento setenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil pesos) destinados a Carabineros de Chile, la que paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de su consolidación, en el presupuesto asignado a dicha Institución en la Partida 10, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 13, Ítem 02, asignación 131.

8. Que, de acuerdo a lo anterior, la señalada ley N° 21.516, contempla recursos para que la Subsecretaría del Interior efectúe transferencias de capital conforme al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 131, las que en virtud de la Glosa 16 señala: *“Una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la Subsecretaría del Interior dictará una o más resoluciones exentas con los montos, plazos y forma de ejecución de los recursos, visadas por la Dirección de Presupuestos.*

Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página web de la Subsecretaría del Interior, copia de las resoluciones y de la información financiera y de gestión relativa a ellas”.

9. Que, en cumplimiento del mandato legal señalado precedentemente, esta Subsecretaría, mediante Resolución Exenta N° 01, de fecha 03 de enero de 2023, aprueba el presupuesto del Plan Nacional Contra el Crimen Organizado, para el año 2023, la que en su resuelto cuarto, instruye la complementación de la resolución citada, a través de la aprobación de un documento denominado protocolo de trabajo, que consigne los gastos proyectados y el monitoreo de la ejecución de dichos recursos.

10. Que, debido a lo anterior, con fecha 19 de abril de 2023, se celebró un convenio de transferencia de recursos consolidables denominado “Protocolo de Trabajo” entre la Subsecretaría del Interior y Carabineros de Chile, el de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, requiere ser aprobado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

11. Que, mediante la dictación del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Presidente de la República delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los decretos supremos que dispongan aportes o transferencias, con o sin convenio, de los recursos que considere anualmente la Ley de Presupuestos, con excepción de aquellos que de conformidad a la ley citada deban distribuirse directamente por las Subsecretarías correspondientes.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el convenio de transferencia de recursos consolidables denominado "Protocolo de Trabajo", suscrito con fecha 19 de abril del 2023, entre la Subsecretaría del Interior y Carabineros de Chile y su Anexo denominado "Plan de Compras", para la ejecución del Plan Nacional Contra el Crimen Organizado, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES DENOMINADO "PROTOCOLO DE TRABAJO"

ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y CARABINEROS DE CHILE

En Santiago, Chile, a 19 de abril del 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, R.U.T. N° 60.501.000-8, representada por el Subsecretario del Interior don **MANUEL ZACARÍAS MONSALVE BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N° 9.763.463-7, ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda sin número, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**Subsecretaría**", por una parte; y por la otra Carabineros de Chile, R.U.T. N° 60.505.000-K, representado por su General Director don **RICARDO ÁLEX YÁÑEZ REVECO**, cédula nacional de identidad N° 9.526.206-6, ambos domiciliados en avenida Bernardo O'Higgins N° 1196, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**Carabineros de Chile**", se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERA: ASPECTOS PRELIMINARES. En conformidad con lo previsto en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, corresponde a esa Cartera de Estado ser la colaboradora directa e inmediata del Presidente de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior y mantención del orden público. Dicha ley establece, además, en su artículo 9° y siguientes, las funciones que por mandato legal corresponden a la Subsecretaría del Interior, siendo la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Ministra en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior y mantención del orden público. Asumiendo, la Subsecretaría del Interior, el desafío de promover, coordinar y evaluar el trabajo

interinstitucional para definir e implementar medidas de prevención y control del crimen organizado, orientadas al resguardo de sus fronteras terrestres, marítimas y aéreas, así como también focalizando su accionar en zonas con alta concentración de delitos asociados, para lo cual ha elaborado la denominada “Política Nacional contra el Crimen Organizado” y su respectivo “Plan Nacional contra el Crimen Organizado”, con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Por su parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.961, Ley orgánica Constitucional de Carabineros, tiene por finalidad garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley.

Dependerá directamente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y se vinculará administrativamente con éste a través de la Subsecretaría del Interior.

Agrega, en su artículo 2 bis, que como parte de la Administración del Estado, está al servicio de la comunidad y sus acciones se orientarán a la prevención de delitos, al control y restablecimiento del orden público y a la seguridad pública, así como a otras que le asignen las leyes. Respetando, protegiendo y garantizando ejercer su labor, sin discriminaciones arbitrarias y con respeto irrestricto por los derechos humanos y libertades reconocidas por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Dentro de ese marco jurídico, mediante el decreto supremo N° 1.341, de fecha 23 de octubre del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, se crea el Consejo Asesor para la Coordinación y Unidad de Acción en Materia de Prevención y Control del Crimen Organizado, cuya misión es proponer medidas de coordinación intersectorial entre las distintas instituciones competentes respecto de las acciones de prevención y control del crimen organizado, facilitando el intercambio de información dentro de sus propios ámbitos de competencia y promoviendo acciones conjuntas contra el crimen organizado.

Por su parte, mediante la Resolución Exenta N° 4.959, de fecha 13 de septiembre del 2018, la Subsecretaría del Interior dispuso la creación de la Unidad de Coordinación Estratégica. En tal sentido y, en virtud de aprovechar la capacidad instalada con que cuenta la citada Unidad, la Subsecretaría del Interior asume la tarea de coordinar el análisis de información asociada a organizaciones criminales, aportada por parte de distintos estamentos con competencias en la materia, para la prevención, control y persecución del crimen organizado, a fin de integrar su accionar a la implementación de la Política Nacional contra el Crimen Organizado, aprobada por Decreto Supremo N° 369, de fecha 22 de diciembre de 2022 y de la ejecución del “Plan Nacional contra el Crimen Organizado”, aprobado por la Resolución Exenta N° 6.348, de fecha 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría del Interior, con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Dentro de este contexto, Carabineros de Chile cumple con un rol preponderante para el desarrollo de los compromisos promovidos intersectorialmente a través de la Política Nacional contra el Crimen Organizado, además de colaborar activamente en la Unidad de Coordinación Estratégica, apoyando en el cumplimiento de los fines indicados precedentemente.

En este contexto, y para el cumplimiento de sus funciones orgánicas, se hace necesario que cuenten con equipamiento y tecnología, que les permitan mejorar las capacidades operativas y el reforzamiento de las unidades desplegadas en las Macrozonas Norte, Centro y Sur.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES. Para la ejecución del Plan Nacional contra el Crimen Organizado, año 2023, la Ley de Presupuestos vigente para el presente año, Ley N° 21.516 contempla, en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, asignación 131, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría del Interior, el monto total de \$ 27.173.242.000.- (Veintisiete mil ciento setenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil pesos) destinados a Carabineros de Chile, la que paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de consolidación, en el presupuesto asignado a dicha Institución en la Partida 05, Capítulo 31, Programa 01, Subtítulo 13, Ítem 02, asignación 131.

Con cargo a estos recursos consolidables, se podrán efectuar los gastos que se contemplan en el presente protocolo para la ejecución de la Política Nacional y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado.

La suma consignada en la Ley de Presupuesto, será transferida de acuerdo a una programación de caja.

Los recursos consolidables traspasados en virtud del presente Convenio, y que no sean ejecutados, rendidos y/o que resulten observados, deberán ser reintegrados en cumplimiento al principio de la legalidad del gasto público y conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.

Lo anterior, deberá considerar lo señalado en la Glosa N° 17, de la Ley de Presupuestos, que establece *"Incluye hasta \$26.199.707 miles destinados a la adquisición de vehículos policiales. Estos recursos serán transferidos mediante convenio entre la Subsecretaría del Interior y Carabineros de Chile, el que deberá contener al menos el mecanismo de coordinación entre las partes, para su adquisición, entrega y distribución territorial, así mismo las normas necesarias para la correcta implementación del convenio, su evaluación, y el buen uso de los Recursos"*.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA SUBSECRETARÍA. Con el fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, la Subsecretaría se obliga a:

1. Realizar la transferencia de capital de conformidad a la cláusula Segunda del presente Convenio, para la inversión y formación de capital, de acuerdo al Anexo que contempla el Plan de Compras, parte integrante de este instrumento.
2. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Especialmente, en lo que se refiere al control del adecuado uso de los recursos, y a la restitución de los mismos, si esto fuere procedente.
3. Requerir a la contraparte técnica y/o a la contraparte administrativa de Carabineros de Chile, todo tipo de información o antecedentes que sean necesarios para la mejor ejecución y control programático, jurídico, administrativo, financiero y contable del presente Convenio.
4. Facilitar la coordinación interinstitucional para la ejecución de los objetivos planteados para la Política Nacional contra el Crimen Organizado y su respectivo Plan.

DE CARABINEROS DE CHILE. Con el fin de cumplir con el objeto ya señalado, se obliga a:

1. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, desde la fecha de la total tramitación del presente Convenio, una planificación de caja y del proceso de compra a ejecutar en función del Anexo Plan de Compras convenido, entregando para estos efectos una programación de caja y adicionalmente una Carta Gantt con los plazos involucrados, manteniéndolo actualizado conforme se desarrolla la compra.
2. Destinar los recursos transferidos conforme al Plan de Compras y lo establecido en el presente Convenio, considerando especialmente las líneas de financiamiento de la Política y Plan Nacional contra el Crimen Organizado, y al fortalecimiento de las unidades desplegadas en la Macrozona Norte, Centro y Sur.
3. Entregar la totalidad de los informes establecidos en el presente instrumento, en la oportunidad señalada en las cláusulas séptima, octava y novena, y de acuerdo a las exigencias establecidas para su presentación y validación.
Ello, sin perjuicio de los demás informes requeridos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace.
4. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos.
5. Requerir a la contraparte técnica y/o a la contraparte administrativa de la Subsecretaría del Interior, todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo, financiero y contable del presente convenio.
6. Rendir cuenta de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, rendición que se presentará a la contraparte administrativa.
7. Restituir los recursos consolidables transferidos, cuando existan saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados o se haya incumplido las obligaciones establecidas en este Convenio; restitución que deberá

efectuarse conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.

8. Dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la Ley N° 21.427.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de tres años a contar de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que lo apruebe.

En lo que se refiere a la adquisición de los elementos que han de financiarse con cargo a los recursos que en virtud del presente instrumento se entregan, ello deberá tener lugar de un año desde la transferencia de los recursos, de no ser así, deberá procederse al reintegro de éstos de conformidad a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes; lo anterior, también tendrá aplicación en caso que existan saldos observados y/o no rendidos.

Para efectos de este proceso, la institución destinataria de los recursos deberá observar los principios de responsabilidad, legalidad, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, por lo que deberán agilizar los procesos de adquisición, y cumplir con las directrices impartidas por la Subsecretaría del Interior.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia entre las partes sobre la ejecución del presente Convenio, será resuelta por la Subsecretaría del Interior, en el más breve plazo, y velando por la armonía de sus cláusulas y por el mejor y más oportuno cumplimiento de los fines que motivan el presente convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El General Director de Carabineros Chile o quien lo subrogue o reemplace, deberá velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la institución receptora, particularmente aquella que dice relación con el uso de los recursos consolidables transferidos y los informes que se deben evacuar. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan verse comprometidas, en caso de que los recursos transferidos no se usen de acuerdo con los fines previstos en el presente convenio.

SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. Para velar y supervisar la correcta ejecución de los recursos consolidables que mediante el presente acto administrativo se transferirán a la entidad receptora, ésta deberá rendir cuenta del gasto mensual a través del "Sistema de Rendición de Cuentas" o "SISREC", ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", o la normativa que la reemplace. Dicho informe de rendición deberá ser autorizado por la jefatura de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o por quien ésta designe.

OCTAVA: DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Carabineros de Chile deberá dar cuenta a la Subsecretaría del Interior, de la inversión de los recursos consolidables del "Plan Nacional contra el Crimen Organizado", por medio de un **Reporte de**

uso, a fin de generar un mecanismo de control que permita asegurar el uso de las inversiones para los fines y destinos acordados en el presente Convenio; documento que deberá ser presentado mensualmente, los primeros 15 días hábiles de cada mes, a la División de Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior, a través de la contraparte técnica respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría del Interior para solicitar, cuando lo estime pertinente, dichos informes, los cuales deberán ser remitidos por la entidad receptora en la forma y plazos indicados en el respectivo requerimiento.

NOVENA: DEL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN. Una vez terminada la ejecución de los recursos consolidables asociados al plan, Carabineros de Chile entregará por escrito a la Subsecretaría del Interior, un **Informe Final de Ejecución** posterior a la recepción total de las especies adquiridas con los recursos del presente plan, el que deberá contener, a lo menos, la cobertura e impacto que se ha conseguido con su ejecución y una descripción cualitativa y cuantitativa de la implementación del mismo. Dicho informe deberá ser enviado, de acuerdo al formato fijado por la Contraparte Técnica de la División de Seguridad Pública mediante correo electrónico.

DÉCIMA: REGLAS COMUNES PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES. Una vez entregados los informes referidos en el presente Convenio, las contrapartes, técnica y administrativa, de la Subsecretaría del Interior, contarán con quince (15) días hábiles administrativos para aceptarlos o presentar observaciones, las que, deberán remitirse por escrito al correo electrónico de las contrapartes técnica y administrativa de Carabineros del presente convenio, debiendo ser subsanadas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos desde su recepción, debiendo ser enviado dentro del mismo plazo por escrito a las contrapartes, técnica y administrativa, de la Subsecretaría del Interior.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES. Las solicitudes de modificación del plan de compras aprobado en este convenio, deberán ser realizadas por escrito, en forma previa a la adquisición del bien, a fin de ser evaluados y autorizados por la Subsecretaría del Interior.

Dicha comunicación escrita, deberá realizarse mediante oficio firmado por alguna de las contrapartes de Carabineros de Chile, o quienes les subroguen, conforme lo establece la cláusula décimo tercera del presente Convenio. El oficio debe contemplar la justificación detallada de las razones de la modificación y la partida a cambiar, con el fin de mantener la visibilidad de la ejecución de estos recursos, la que se formalizará mediante la respectiva modificación y aprobación del presente instrumento, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

Las partes podrán acordar cualquier modificación al presente convenio, lo que se deberá formalizarse a través de suscripción de una modificación de convenio, firmado por las partes y su posterior aprobación por acto administrativo. Las solicitudes de modificación del convenio deberán realizarse mediante oficio, el

que deberá contemplar la justificación del motivo de la modificación, a fin de ser evaluados y autorizados por la Subsecretaría del Interior, en caso que lo considere procedente.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones entre las partes se llevarán a cabo preferentemente a través de correos electrónicos que determinen las contrapartes técnicas, salvo aquellas comunicaciones que por su naturaleza deban remitirse en forma física o por oficio, en cuyo caso la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser por las Oficinas de Partes respectivas.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. En representación de la Subsecretaría del Interior, existirá una contraparte técnica a cargo del Jefe/Jefa de la División de Seguridad Pública, y una contraparte administrativa a cargo del Jefe/Jefa de la División de Administración y Finanzas, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y ejercer las demás facultades señaladas en éste.

La Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de Carabineros será el Director Nacional de Orden y Seguridad, quien será la autoridad encargada de la correcta y oportuna ejecución del Convenio, velando por el cumplimiento de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a través de la División de Seguridad Pública. Asimismo, la Contraparte Administrativa de Carabineros de Chile será el Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, encontrándose encargado del proceso financiero y contable, registro y oportuna comunicación de Carabineros de Chile con la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Con el fin de resguardar la información que emane del trabajo conjunto acordado por las partes, será obligación de estas y/o de los estamentos técnicos que estas mismas designen formalmente, asegurar la reserva y destino de la información relacionada al presente convenio, considerando que se tratan de materias que versan sobre seguridad interior del Estado y orden público, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y en especial las establecidas en la ley N° 21.459, sobre figuras penales relativas a la informática y en la ley N° 19.628 sobre la protección de datos personales.

La antedicha obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que en el marco de sus labores tomen conocimiento o participen en la ejecución de las acciones relacionadas con la Política Nacional y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado.

Asimismo, las partes se obligan a no divulgar a terceros la información y documentación constitutiva de datos fuente, relacionada con el presente acuerdo, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio.

DÉCIMO QUINTA: DIFUSIÓN Y EVENTOS PÚBLICOS. Las partes deberán incluir en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades y/o

acciones que se realicen en el marco de la implementación y ejecución del presente convenio.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto, con el logotipo institucional de la Subsecretaría, como de la Entidad receptora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser previamente aprobados por la Subsecretaría del Interior, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

Por su parte, en los eventos públicos que se realicen en el ámbito de ejecución de este acuerdo de voluntades, se procurará la oportuna invitación y presencia de ambos organismos.

DÉCIMO SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO. En caso que la entidad receptora incumpla las obligaciones consignadas en el presente Convenio, la Subsecretaría del Interior estará facultada unilateralmente para dar término anticipado al presente convenio, además de solicitar mediante oficio el reintegro de los recursos consolidables transferidos, particularmente en aquellos casos en que los recursos consolidables se hayan ejecutado en disconformidad con el presente Convenio, como también en caso de que estos hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, todo de conformidad a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.

Dicho término anticipado, se materializará mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que deberá expedir la Ministra del Interior y Seguridad Pública y se hará efectivo dentro del plazo 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la comunicación escrita a la contraparte, quien tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos. Lo anterior dará derecho a la Subsecretaría del Interior a exigir la restitución de los recursos consolidables que se hayan gastado en disconformidad al presente Convenio.

Del mismo modo, una vez terminada la vigencia del presente convenio la Subsecretaría del Interior, enviará oficio con Certificado de Cierre Financiero.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS. La representación con la que comparece don Manuel Zacarías Monsalve Benavides por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 50, de 03 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Ricardo Yáñez Reveco, por Carabineros de Chile, consta de su designación como General Director dispuesta mediante Decreto Supremo N° 533, de fecha 19 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Hay firmas.

**ANEXO: PLAN DE COMPRAS 2023 PARA EL USO DE LOS RECURSOS
CONSOLIDABLES TRANSFERIDOS A CARABINEROS DE CHILE EN VIRTUD
DEL FINANCIAMIENTO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN
NACIONAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**

Proyecto: Reposición parque vehicular operativo territorial enajenado de Carabineros de Chile Etapa III	\$ 26.199.707.000
Proyecto: Fortalecimiento del control migratorio y del crimen organizado en fronteras con equipamiento de georreferenciación satelital para Carabineros de Chile	\$ 66.969.000
Proyecto: Potenciamiento de las capacidades tecnológicas para la investigación control y reducción del crimen organizado para Carabineros de Chile	\$ 906.566.000
Total	\$ 27.173.242.000

En cuanto a la distribución territorial de estos bienes, se consigna lo siguiente:

- En cuanto a los vehículos, existen [REDACTED] Unidades que corresponden a la reposición de vehículos dados de baja y enajenados, los cuales serán distribuidos por la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, para lo cual se realiza un análisis de oferta y demanda para poder complementar el parque vehicular de las unidades y [REDACTED] vehículos (todos del tipo Furgones Policial) los cuales vienen a renovar el parque vehicular que se encuentra operativo y con vida útil cumplida, por lo cual se reemplazará 1 a 1 según la data de los vehículos que se encuentran con vida útil cumplida reemplazándolo directamente en sus unidades y así no afectar la oferta actual de los cuarteles policiales.
- En cuanto a las TICs, específicamente el fortalecimiento del control migratorio y del crimen organizado en fronteras con equipamiento de georreferenciación satelital para Carabineros de Chile, será distribuidos por la Dirección de Fronteras y Servicios Especializados, respecto del apoyo tecnológico necesario para realizar los patrullajes que en [REDACTED] cuarteles fronterizos y [REDACTED] avanzadas temporales que posee la institución a nivel nacional, todo lo anterior con el objeto de entregar un mejor servicio a la ciudadanía, reduciendo los tiempos de respuesta en la atención de los requerimientos de todas las personas, así como

también el salvaguardo del personal institucional al contar con tecnología confiable y de alta disponibilidad.

- En cuanto al potenciamiento de las capacidades tecnológicas para la investigación control y reducción del crimen organizado para Carabineros de Chile, la distribución estará definida por la Dirección de Control Drogas e Investigación Criminal, para el apoyo en la persecución penal del Ministerio Público de sus respectivos Departamentos: Departamento Criminalística Labocar, Departamento Investigación De Organizaciones Criminales OS9, Departamento Antidrogas OS7 y Departamento Encargo y Búsqueda de Vehículos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÁSE a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, para girar los recursos señalados, de acuerdo con lo establecido en el convenio que se aprueba en este acto.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE la ejecución que se aprueba por la presente Resolución, la cual ascenderá a M\$ 27.173.242.- (veintisiete mil ciento setenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil pesos) cantidad que se financiará con cargo al Ítem 05-10-01-33-02-131 "Plan Nacional Contra el Crimen Organizado - Carabineros de Chile del Presupuesto vigente de la Subsecretaria del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, recursos que la citada Ley de Presupuestos contempla como ingresos en el presupuesto vigente asignado a Carabineros de Chile en el Ítem 05-31-01-13-02-131.

ARTÍCULO CUARTO: Los bienes adquiridos con dichos recursos quedarán a disposición de Carabineros de Chile en conformidad a lo que prescribe la normativa vigente en la materia.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CAROLINA TOHÁ MORALES

MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



LAB/SRA/CCS/BSO/MIC/pgs

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Gabinete Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2.- Gabinete Subsecretaría del Interior.
- 3.- División Jurídica.
- 4.- División de Administración y Finanzas.
- 5.- División de Seguridad Pública.
- 6.- Carabineros de Chile, Zenteno N° 1196, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- 7.- Oficina de Partes y Archivo.



Subsecretaría del Interior
División de Administración y Finanzas

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° 3

FECHA: 10 de mayo de 2023

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2023 para el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

DETALLE DEL REQUERIMIENTO

TIPO DOCUMENTO Decreto 118 DE FECHA 19/4/2023

05.10.01.33.02.131 "Plan Nacional contra el Crimen Organizado - Carabineros de Chile"
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA:

1) Presupuesto Vigente	\$	31.591.663.000
2) Comprometido a la fecha	\$	4.418.421.000
3) Comprometido Presente Documento	\$	27.173.242.000
4) Presupuesto Disponible	\$	<u>0</u>



Jorge Egaña Villagra
Jefe Departamento de Finanzas



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES
DENOMINADO "PROTOCOLO DE TRABAJO"
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Y
CARABINEROS DE CHILE**

En Santiago, Chile, a 19 de abril del 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, R.U.T. N° 60.501.000-8, representada por el Subsecretario del Interior don **MANUEL ZACARÍAS MONSALVE BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N° 9.763.463-7, ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda sin número, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**Subsecretaría**", por una parte; y por la otra Carabineros de Chile, R.U.T. N° 60.505.000-K, representado por su General Director don **RICARDO ÁLEX YÁÑEZ REVECO**, cédula nacional de identidad N° 9.526.206-6, ambos domiciliados en avenida Bernardo O'Higgins N° 1196, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**Carabineros de Chile**", se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERA: ASPECTOS PRELIMINARES. En conformidad con lo previsto en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, corresponde a esa Cartera de Estado ser la colaboradora directa e inmediata del Presidente de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior y mantención del orden público. Dicha ley establece, además, en su artículo 9° y siguientes, las funciones que por mandato legal corresponden a la Subsecretaría del Interior, siendo la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Ministra en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior y mantención del orden público. Asumiendo, la Subsecretaría del Interior, el desafío de promover, coordinar y evaluar el trabajo interinstitucional para definir e implementar medidas de prevención y control del crimen organizado, orientadas al resguardo de sus fronteras terrestres, marítimas y aéreas, así como también focalizando su accionar en zonas con alta concentración de delitos asociados, para lo cual ha elaborado la denominada "Política Nacional contra el Crimen Organizado" y su respectivo "Plan Nacional contra el Crimen Organizado", con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Por su parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.961, Ley orgánica Constitucional de Carabineros, tiene por finalidad garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley.

201280.12

Dependerá directamente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y se vinculará administrativamente con éste a través de la Subsecretaría del Interior.

Agrega, en su artículo 2 bis, que como parte de la Administración del Estado, está al servicio de la comunidad y sus acciones se orientarán a la prevención de delitos, al control y restablecimiento del orden público y a la seguridad pública, así como a otras que le asignen las leyes. Respetando, protegiendo y garantizando ejercer su labor, sin discriminaciones arbitrarias y con respeto irrestricto por los derechos humanos y libertades reconocidas por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Dentro de ese marco jurídico, mediante el decreto supremo N° 1.341, de fecha 23 de octubre del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, se crea el Consejo Asesor para la Coordinación y Unidad de Acción en Materia de Prevención y Control del Crimen Organizado, cuya misión es proponer medidas de coordinación intersectorial entre las distintas instituciones competentes respecto de las acciones de prevención y control del crimen organizado, facilitando el intercambio de información dentro de sus propios ámbitos de competencia y promoviendo acciones conjuntas contra el crimen organizado.

Por su parte, mediante la Resolución Exenta N° 4.959, de fecha 13 de septiembre del 2018, la Subsecretaría del Interior dispuso la creación de la Unidad de Coordinación Estratégica. En tal sentido y, en virtud de aprovechar la capacidad instalada con que cuenta la citada Unidad, la Subsecretaría del Interior asume la tarea de coordinar el análisis de información asociada a organizaciones criminales, aportada por parte de distintos estamentos con competencias en la materia, para la prevención, control y persecución del crimen organizado, a fin de integrar su accionar a la implementación de la Política Nacional contra el Crimen Organizado, aprobada por Decreto Supremo N° 369, de fecha 22 de diciembre de 2022 y de la ejecución del "Plan Nacional contra el Crimen Organizado", aprobado por la Resolución Exenta N° 6.348, de fecha 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría del Interior, con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Dentro de este contexto, Carabineros de Chile cumple con un rol preponderante para el desarrollo de los compromisos promovidos intersectorialmente a través de la Política Nacional contra el Crimen Organizado, además de colaborar activamente en la Unidad de Coordinación Estratégica, apoyando en el cumplimiento de los fines indicados precedentemente.

En este contexto, y para el cumplimiento de sus funciones orgánicas, se hace necesario que cuenten con equipamiento y tecnología, que les permitan mejorar las capacidades operativas y el reforzamiento de las unidades desplegadas en las Macrozonas Norte, Centro y Sur.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES. Para la ejecución del Plan Nacional contra el Crimen Organizado, año 2023, la Ley de Presupuestos vigente para el presente año, Ley N° 21.516 contempla, en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 33,

Ítem 02, asignación 131, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría del Interior, el monto total de \$ 27.173.242.000.- (Veintisiete mil ciento setenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil pesos) destinados a Carabineros de Chile, la que paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de consolidación, en el presupuesto asignado a dicha Institución en la Partida 05, Capítulo 31, Programa 01, Subtítulo 13, Ítem 02, asignación 131.

Con cargo a estos recursos consolidables, se podrán efectuar los gastos que se contemplan en el presente protocolo para la ejecución de la Política Nacional y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado.

La suma consignada en la Ley de Presupuesto, será transferida de acuerdo a una programación de caja.

Los recursos consolidables traspasados en virtud del presente Convenio, y que no sean ejecutados, rendidos y/o que resulten observados, deberán ser reintegrados en cumplimiento al principio de la legalidad del gasto público y conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.

Lo anterior, deberá considerar lo señalado en la Glosa N° 17, de la Ley de Presupuestos, que establece *"Incluye hasta \$26.199.707 miles destinados a la adquisición de vehículos policiales. Estos recursos serán transferidos mediante convenio entre la Subsecretaría del Interior y Carabineros de Chile, el que deberá contener al menos el mecanismo de coordinación entre las partes, para su adquisición, entrega y distribución territorial, así mismo las normas necesarias para la correcta implementación del convenio, su evaluación, y el buen uso de los Recursos"*.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA SUBSECRETARÍA. Con el fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, la Subsecretaría se obliga a:

1. Realizar la transferencia de capital de conformidad a la cláusula Segunda del presente Convenio, para la inversión y formación de capital, de acuerdo al Anexo que contempla el Plan de Compras, parte integrante de este instrumento.
2. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Especialmente, en lo que se refiere al control del adecuado uso de los recursos, y a la restitución de los mismos, si esto fuere procedente.
3. Requerir a la contraparte técnica y/o a la contraparte administrativa de Carabineros de Chile, todo tipo de información o antecedentes que sean necesarios para la mejor ejecución y control programático, jurídico, administrativo, financiero y contable del presente Convenio.
4. Facilitar la coordinación interinstitucional para la ejecución de los objetivos planteados para la Política Nacional contra el Crimen Organizado y su respectivo Plan.

DE CARABINEROS DE CHILE. Con el fin de cumplir con el objeto ya señalado, se obliga a:

1. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, desde la fecha de la total tramitación del presente Convenio, una planificación de caja y del proceso de compra a ejecutar en función del Anexo Plan de Compras convenido, entregando para estos efectos una programación de caja y adicionalmente una Carta Gantt con los plazos involucrados, manteniéndolo actualizado conforme se desarrolla la compra.
2. Destinar los recursos transferidos conforme al Plan de Compras y lo establecido en el presente Convenio, considerando especialmente las líneas de financiamiento de la Política y Plan Nacional contra el Crimen Organizado, y al fortalecimiento de las unidades desplegadas en la Macrozona Norte, Centro y Sur.
3. Entregar la totalidad de los informes establecidos en el presente instrumento, en la oportunidad señalada en las cláusulas séptima, octava y novena, y de acuerdo a las exigencias establecidas para su presentación y validación. Ello, sin perjuicio de los demás informes requeridos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace.
4. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos.
5. Requerir a la contraparte técnica y/o a la contraparte administrativa de la Subsecretaría del Interior, todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo, financiero y contable del presente convenio.
6. Rendir cuenta de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, rendición que se presentará a la contraparte administrativa.
7. Restituir los recursos consolidables transferidos, cuando existan saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados o se haya incumplido las obligaciones establecidas en este Convenio; restitución que deberá efectuarse conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.
8. Dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la Ley N° 21.427.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de tres años a contar de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que lo apruebe.

En lo que se refiere a la adquisición de los elementos que han de financiarse con cargo a los recursos que en virtud del presente instrumento se entregan, ello deberá tener lugar de un año desde la transferencia de los recursos, de no ser así, deberá procederse al reintegro de éstos de conformidad a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes; lo anterior, también tendrá aplicación en caso que existan saldos observados y/o no rendidos.

Para efectos de este proceso, la institución destinataria de los recursos deberá observar los principios de responsabilidad, legalidad, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, por lo que deberán agilizar los procesos de adquisición, y cumplir con las directrices impartidas por la Subsecretaría del Interior.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia entre las partes sobre la ejecución del presente Convenio, será resuelta por la Subsecretaría del Interior, en el más breve plazo, y velando por la armonía de sus cláusulas y por el mejor y más oportuno cumplimiento de los fines que motivan el presente convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El General Director de Carabineros Chile o quien lo subrogue o reemplace, deberá velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la institución receptora, particularmente aquella que dice relación con el uso de los recursos consolidables transferidos y los informes que se deben evacuar. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan verse comprometidas, en caso de que los recursos transferidos no se usen de acuerdo con los fines previstos en el presente convenio.

SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. Para velar y supervisar la correcta ejecución de los recursos consolidables que mediante el presente acto administrativo se transferirán a la entidad receptora, ésta deberá rendir cuenta del gasto mensual a través del "Sistema de Rendición de Cuentas" o "SISREC", ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", o la normativa que la reemplace. Dicho informe de rendición deberá ser autorizado por la jefatura de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o por quien ésta designe.

OCTAVA: DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Carabineros de Chile deberá dar cuenta a la Subsecretaría del Interior, de la inversión de los recursos consolidables del "Plan Nacional contra el Crimen Organizado", por medio de un **Reporte de uso**, a fin de generar un mecanismo de control que permita asegurar el uso de las inversiones para los fines y destinos acordados en el presente Convenio; documento que deberá ser presentado mensualmente, los primeros 15 días hábiles de cada mes, a la División de Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior, a través de la contraparte técnica respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría del Interior para solicitar, cuando lo estime pertinente, dichos informes, los cuales deberán ser remitidos por la entidad receptora en la forma y plazos indicados en el respectivo requerimiento.

NOVENA: DEL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN. Una vez terminada la ejecución de los recursos consolidables asociados al plan, Carabineros de Chile entregará por escrito a la Subsecretaría del Interior, un **Informe Final de Ejecución** posterior a la recepción total de las especies adquiridas con los recursos del presente plan, el que deberá contener, a lo menos, la cobertura e impacto que se ha conseguido con su ejecución y una descripción cualitativa y cuantitativa de la implementación del mismo. Dicho informe deberá ser enviado, de acuerdo al formato fijado por la Contraparte Técnica de la División de Seguridad Pública mediante correo electrónico.

DÉCIMA: REGLAS COMUNES PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES. Una vez entregados los informes referidos en el presente Convenio,

las contrapartes, técnica y administrativa, de la Subsecretaría del Interior, contarán con quince (15) días hábiles administrativos para aceptarlos o presentar observaciones, las que, deberán remitirse por escrito al correo electrónico de las contrapartes técnica y administrativa de Carabineros del presente convenio, debiendo ser subsanadas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos desde su recepción, debiendo ser enviado dentro del mismo plazo por escrito a las contrapartes, técnica y administrativa, de la Subsecretaría del Interior.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES. Las solicitudes de modificación del plan de compras aprobado en este convenio, deberán ser realizadas por escrito, en forma previa a la adquisición del bien, a fin de ser evaluados y autorizados por la Subsecretaría del Interior.

Dicha comunicación escrita, deberá realizarse mediante oficio firmado por alguna de las contrapartes de Carabineros de Chile, o quienes les subroguen, conforme lo establece la cláusula décimo tercera del presente Convenio. El oficio debe contemplar la justificación detallada de las razones de la modificación y la partida a cambiar, con el fin de mantener la visibilidad de la ejecución de estos recursos, la que se formalizará mediante la respectiva modificación y aprobación del presente instrumento, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

Las partes podrán acordar cualquier modificación al presente convenio, lo que se deberá formalizarse a través de suscripción de una modificación de convenio, firmado por las partes y su posterior aprobación por acto administrativo. Las solicitudes de modificación del convenio deberán realizarse mediante oficio, el que deberá contemplar la justificación del motivo de la modificación, a fin de ser evaluados y autorizados por la Subsecretaría del Interior, en caso que lo considere procedente.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones entre las partes se llevarán a cabo preferentemente a través de correos electrónicos que determinen las contrapartes técnicas, salvo aquellas comunicaciones que por su naturaleza deban remitirse en forma física o por oficio, en cuyo caso la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser por las Oficinas de Partes respectivas.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. En representación de la Subsecretaría del Interior, existirá una contraparte técnica a cargo del Jefe/Jefa de la División de Seguridad Pública, y una contraparte administrativa a cargo del Jefe/Jefa de la División de Administración y Finanzas, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y ejercer las demás facultades señaladas en éste.

La Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de Carabineros será el Director Nacional de Orden y Seguridad, quien será la autoridad encargada de la correcta y oportuna ejecución del Convenio, velando por el cumplimiento de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a través de la División de Seguridad Pública. Asimismo, la



Contraparte Administrativa de Carabineros de Chile será el Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, encontrándose encargado del proceso financiero y contable, registro y oportuna comunicación de Carabineros de Chile con la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Con el fin de resguardar la información que emane del trabajo conjunto acordado por las partes, será obligación de estas y/o de los estamentos técnicos que estas mismas designen formalmente, asegurar la reserva y destino de la información relacionada al presente convenio, considerando que se tratan de materias que versan sobre seguridad interior del Estado y orden público, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y en especial las establecidas en la ley N° 21.459, sobre figuras penales relativas a la informática y en la ley N° 19.628 sobre la protección de datos personales.

La antedicha obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que en el marco de sus labores tomen conocimiento o participen en la ejecución de las acciones relacionadas con la Política Nacional y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado.

Asimismo, las partes se obligan a no divulgar a terceros la información y documentación constitutiva de datos fuente, relacionada con el presente acuerdo, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio.

DÉCIMO QUINTA: DIFUSIÓN Y EVENTOS PÚBLICOS. Las partes deberán incluir en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades y/o acciones que se realicen en el marco de la implementación y ejecución del presente convenio.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto, con el logotipo institucional de la Subsecretaría, como de la Entidad receptora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser previamente aprobados por la Subsecretaría del Interior, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

Por su parte, en los eventos públicos que se realicen en el ámbito de ejecución de este acuerdo de voluntades, se procurará la oportuna invitación y presencia de ambos organismos.

DÉCIMO SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO. En caso que la entidad receptora incumpla las obligaciones consignadas en el presente Convenio, la Subsecretaría del Interior estará facultada unilateralmente para dar término anticipado al presente convenio, además de solicitar mediante oficio el reintegro de los recursos consolidables transferidos, particularmente en aquellos casos en que los recursos consolidables se hayan ejecutado en disconformidad con el presente Convenio, como también en caso de que estos hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, todo de conformidad a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.

Dicho término anticipado, se materializará mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que deberá expedir la Ministra del Interior y Seguridad Pública y se hará efectivo dentro del plazo 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la comunicación escrita a la contraparte, quien tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos. Lo anterior dará

derecho a la Subsecretaría del Interior a exigir la restitución de los recursos consolidables que se hayan gastado en disconformidad al presente Convenio.

Del mismo modo, una vez terminada la vigencia del presente convenio la Subsecretaría del Interior, enviará oficio con Certificado de Cierre Financiero.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS. La representación con la que comparece don Manuel Zacarías Monsalve Benavides por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 50, de 03 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Ricardo Yáñez Reveco, por Carabineros de Chile, consta de su designación como General Director dispuesta mediante Decreto Supremo N° 533, de fecha 19 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



MANUEL ZACARÍAS MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



RICARDO ALEX YÁÑEZ REVECO
GENERAL DIRECTOR
CARABINEROS DE CHILE



LAB/SRW/CSS/HSO/MCI/pgs

ANEXO: PLAN DE COMPRAS 2023 PARA EL USO DE LOS RECURSOS CONSOLIDABLES TRANSFERIDOS A CARABINEROS DE CHILE EN VIRTUD DEL FINANCIAMIENTO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

Proyecto: Reposición parque vehicular operativo territorial enajenado de Carabineros de Chile Etapa III	\$ 26.199.707.000
Proyecto: Fortalecimiento del control migratorio y del crimen organizado en fronteras con equipamiento de georreferenciación satelital para Carabineros de Chile	\$ 66.969.000
Proyecto: Potenciamiento de las capacidades tecnológicas para la investigación control y reducción del crimen organizado para Carabineros de Chile	\$ 906.566.000
Total	\$ 27.173.242.000

En cuanto a la distribución territorial de estos bienes, se consigna lo siguiente:

- 
- En cuanto a los vehículos, existen [REDACTED] Unidades que corresponden a la reposición de vehículos dados de baja y enajenados, los cuales serán distribuidos por la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, para lo cual se realiza un análisis de oferta y demanda para poder complementar el parque vehicular de las unidades y [REDACTED] vehículos (todos del tipo Furgones Policial) los cuales vienen a renovar el parque vehicular que se encuentra operativo y con vida útil cumplida, por lo cual se reemplazará 1 a 1 según la data de los vehículos que se encuentran con vida útil cumplida reemplazándolo directamente en sus unidades y así no afectar la oferta actual de los cuarteles policiales.
 - En cuanto a las TICs, específicamente el fortalecimiento del control migratorio y del crimen organizado en fronteras con equipamiento de georreferenciación satelital para Carabineros de Chile, será distribuidos por la Dirección de Fronteras y Servicios Especializados, respecto del apoyo tecnológico necesario



para realizar los patrullajes que en [REDACTED] cuarteles fronterizos y [REDACTED] avanzadas temporales que posee la institución a nivel nacional, todo lo anterior con el objeto de entregar un mejor servicio a la ciudadanía, reduciendo los tiempos de respuesta en la atención de los requerimientos de todas las personas, así como también el salvaguardo del personal institucional al contar con tecnología confiable y de alta disponibilidad.

- En cuanto al potenciamiento de las capacidades tecnológicas para la investigación control y reducción del crimen organizado para Carabineros de Chile, la distribución estará definida por la Dirección de Control Drogas e Investigación Criminal, para el apoyo en la persecución penal del Ministerio Público de sus respectivos Departamentos: Departamento Criminalística Labocar, Departamento Investigación De Organizaciones Criminales OS9, Departamento Antidrogas OS7 y Departamento Encargo y Búsqueda de Vehículos.

